



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## ACUERDO REGIONAL N° 008-2019-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 08 de enero del 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 01 de febrero del año 2019; VISTO Y DEBATIDO el Punto N° 03 de la Agenda, respecto al Dictamen N° 01-2019-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, presentado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, de fecha 30 de Enero del año 2019; con el voto unánime del Pleno, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en el artículo 7°, numeral 7.1: "El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado". Y en el artículo 39° numeral 39.2 dispone: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso";

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 – Ley N° 30879, señala que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan en el caso de las entidades del Gobierno nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga su veces de la Entidad. La resolución del titular de pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial el Peruano y el acuerdo de Consejo Municipal se publica en su página Web";

Que, mediante Informe N° 01-2019-GR.CAJ/GRPPAT de fecha 07 de Enero del año 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Luis Vallejos Portal, concluye y recomienda lo siguiente: - "En lo que estrictamente a materia presupuestaria concierne, se tiene la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria"; la cual establece el cuadro de plazos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para que presenten las Resoluciones que incorporan los Créditos Suplementarios. - "Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 y teniendo como precedente los Acuerdos Regionales: Acuerdo Regional N° 021-2018-GR.CAJ-CR, Acuerdo Regional N° 009-2017-GR.CAJ-CR, Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.CAJ-CR y Acuerdo Regional N° 007-2015-GR.CAJ-CR, es necesario se solicite al Consejo Regional autorización para que apruebe la incorporación de los Créditos suplementarios para el ejercicio presupuestal 2019.

Que, mediante Informe N° 01-2019-GR.CAJ.DRAJ, de fecha 09 de Enero del 2019, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Leoncio Moreano Echevarría, concluye lo siguiente: "Estando a la opinión técnica emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitida a través del Informe N°01-2019-GR.CAJ-GRPPTAT, y conforme a los fundamentos contenidos en el presente informe, de conformidad a la normatividad citada, el suscrito emite OPINION FAVORABLE, para la aprobación de la Incorporación de los Créditos Suplementarios para el Ejercicio Presupuestal 2019, para lo cual se recomienda remitirse los actuados al Consejo Regional de Cajamarca, a efectos de que procedan conforme a sus atribuciones.";

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional Cajamarca, apruebe los Créditos Suplementarios para ser incorporados en el Presupuesto del año fiscal 2019, correspondiente al Pliego 445 Gobierno Regional.
- SEGUNDO:** DISPONER que Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca remita al Consejo Regional las Resoluciones Ejecutivas Regionales que suscriba respecto a lo resuelto en el primer artículo del presente Acuerdo Regional.
- TERCERO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes, dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.
- QUINTO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe))

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
CONSEJO REGIONAL  
  
Ernesto Samuel Vigo Soriano  
CONSEJERO DELEGADO  
Pdté. del Consejo Regional